

RESENYES

PÉREZ-PRENDES, José Manuel

Instituciones Medievales

Madrid: Síntesis. 217 p.

La colección de historia de la Editorial Síntesis presenta, con su número nueve, el libro titulado *Instituciones Medievales*. El reconocido jurista José Manuel Pérez-Prendes es el escogido para realizar la obra. Su condición de jurista (y no de historiador), determina el estilo y enfoque del libro, ya sea por el abundante vocabulario jurídico que encontramos, por el modo incisivo de exponer los diferentes temas, o la limitada utilización de textos como fuente directa de conocimiento, en pro de una abundante bibliografía de estudiosos del tema.

Con una gran capacidad de síntesis, Pérez-Prendes hace llegar hasta nuestros ojos una necesaria y clarificante explicación sobre dos de las instituciones medievales más importantes. Con sólo doscientas diecisiete páginas, consigue el objetivo que se propone, y de su mano lleva al lector a una exposición general de la vida institucional de Occidente en la edad media.

El libro está dividido en tres partes, una primera a modo de introducción para el lector en lo que él llama: «conceptos, espacios y fuentes», imprescindibles para la comprensión de los dos conceptos sobre los que gira toda la explicación: la Iglesia y la Feudalización. Incide en el contenido

do y la naturaleza de éstas y describe el marco jurídico del mundo medieval desde un punto de vista formalista. A modo de resumen, es interesante la explicación que ofrece el autor sobre el derecho romano, y sobre el llamado derecho romano vulgar, con sus fuentes: la doctrina de los juristas —*iuris*—, y las constituciones imperiales —*leges*—, aunque sobre este tema es fácil encontrar autores que no opinen igual que él, por lo que es aconsejable hacer una lectura prudente.

El cuerpo central de *Instituciones Medievales* se titula «Significados Institucionales». Realiza aquí un estudio ordenado sobre la feudalización y después sobre las instituciones canónicas. Nos instruye sobre el concepto, la causa feudal, la importancia de la feudalización y los efectos de ésta en la historia general de las formas jurídico-políticas. El desarrollo del tema parte de los tejidos jurídicos, con sus pilares básicos: el régimen señorial jurisdiccional, su sistema flexible de inmunidades y la concreción maximalista de sus elementos (los beneficios y los vasallajes). Quiero destacar la exposición que realiza sobre la estructura jurídica del feudo, con los diferentes tipos que existían de éste, sus efectos y su extinción.

Llegados a este punto, el autor aplica los conceptos formulados en la primera parte del libro, para empezar a mostrarnos la feudalización como un sistema de organización política, que convive con otros sistemas de organización política que harán que la feudalización, así entendida, pierda a sus subditos. Éstos se desplazarán y preferirán relacionarse con esos otros poderes que van adquiriendo más importancia día a día.

Hay dos momentos concretos del libro que subrayo especialmente; el primero es cuando el autor define a los monarcas (según sus propias palabras): «como expresión más elevada de la autonomía jurídica de la comunidad política [...]», que empezaron descansando sobre la idea del carácter sagrado de la institución, [...]», los reyes medievales poseen dos cuerpos: uno, natural, idéntico al de los subditos, y otro político, indivisible, inmortal, infalible y con el atributo de la permanencia histórica [...], y el segundo, cuando expone su opinión respecto a que ciertos hechos pueden ser determinantes en la formación de un concepto tan importante como la patria, que une al hombre de forma espiritual con un territorio y que le vincula a él mediante lazos jurídicos e históricos.

Sigue caminando el autor por concilios, expuestos esquemáticamente y en este orden: antiguos, nacionales y sindicatos diocesanos, y sobre el valor jurídico de sus disposiciones. Acerca del Pontificado y sus funciones, destaca el autor, el *ius puniendi*, o derecho a castigar mediante

formas de coacción tales como la excomunión, el entredicho, la deposición o la suspensión. Apacigua el paso en su explicación para mostrarnos una gráfica sobre el Cisma de Occidente. Y continua de inmediato con una descripción de los Cardenales, la Curia, la Cancillería, la Cámara Apostólica, los Tribunales Centrales y el Palacio Pontificio.

Antes de llegar a la tercera parte del libro, encontramos un útil resumen sobre los tipos de iglesias (propias, rurales y parroquiales), y los monasterios.

El apéndice debe considerarse una parte más del libro. Éste está constituido por una selección de tres textos cortos acompañados de comentarios del propio autor que le sirven de ilustración a temas tratados en las otras dos partes. Aquí encontramos un fragmento de la carta dirigida en el año 1020 al duque Guillermo III de Aquitania por Fulberto, obispo de Chartres, y un fragmento de la obra del jurista inglés Henry de Bracton escrita entre 1250 y 1260, donde explica el estado del derecho inglés en su tiempo.

Con todo construye una interesante explicación sobre el tema. De modo que una vez concluida la lectura del libro, el lector tendrá los conocimientos básicos para realizar lecturas de otros libros, que analicen desde perspectivas más específicas, aspectos más concretos, y poder profundizar así sobre las instituciones en la edad media.

Raquel Galdón i Arrué
Licenciada en Derecho

DUBY, Georges

Dames du XIIe siècle. Vol. II. Le souvenir des aïeules.

París: Gallimard, 1995. 237 p.

«En este tiempo, los muertos están vivos, nadie lo duda». Con esta sencilla frase el malogrado Georges Duby inició el segundo (y quizás el mejor) de sus tres libros

dedicados a desvelar la condición de algunas mujeres del siglo XII. El historiador estructuró su libro en tres sólidas partes. La primera de ellas (páginas 8-63) tiene